

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 646

TEGUCIGALPA, VIERNES 4 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.460

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 8 y 9 de marzo de 1923

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Acuerdos del 24 de agosto al 3 de octubre de 1923

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1923.

Vista la solicitud presentada con fecha 2 de enero del año en curso, por la señorita Lucila Membreno M., Maestra de Instrucción Primaria y vecina de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, en la cual manifiesta que, en el propósito de dedicarse a estudios de Comercio, pide que se le conceda la equivalencia de algunas de las materias que aprobó para obtener el grado de Maestra de Instrucción Primaria con las correspondientes al Plan de Estudios para optar al título de Perito Mercantil.

A su solicitud acompaña una certificación extendida por la Secretaría de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, en la cual consta que cursó y aprobó las asignaturas siguientes: Castellano, 1º, 2º, 3º y 4º cursos; Caligrafía, 1º curso; Álgebra, 2º curso; Inglés 1º, 2º y 3er. cursos; Geografía, 1º, 2º, 3º y 4º cursos, del Plan de Estudios de la Enseñanza Normal.

Oído el parecer favorable del Director de la Escuela de Comercio; y

Considerando que las asignaturas descritas en el párrafo anterior son equivalentes a sus correspondientes que exige el Plan de la Escuela de Comercio; por tanto: El Presidente

ACUERDA:

19—Conceder la equivalencia solicitada teniendo, en consecuencia, como aprobadas por la señorita Membreno M. las asignaturas siguientes del Plan de Estudios de la Escuela de Comercio: Castellano, 1º y 2º cursos; Inglés, 1º, 2º y 3er. cursos; Caligrafía 1er. curso; Geografía 1er. curso; Aritmética 1er. curso y Álgebra del 2º curso; debiendo cursar la asignaturas siguientes: Teneduría de Libros del primero y segundo cursos; Aritmética Comercial y Caligrafía y Escritura en máquina del segundo curso; Econo-

mía Política y Estadística; Derecho Comercial; Tratados Comerciales; Práctica de Contabilidad y Conocimiento Práctico y Aforo de Mercaderías, del tercer curso.

20—Autorizar al Director de la Escuela de Comercio para que matricule a la señorita Membreno M. en las materias que de las mencionadas puede llevar en el presente año y que sean compatibles con el horario respectivo, procurando que se mantenga, en cuanto sea posible, la graduación de la enseñanza.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el siguiente presupuesto para el Instituto Nacional y Escuela de Comercio de esta capital, por el primer semestre del presente año académico, a contar del 1º de febrero pasado al 31 de julio próximo, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

	Al mes	En 6 meses
Director.....	\$ 350.00	\$ 2,100.00
Subdirector y Jefe del Cuerpo de Boy-Scout ..	250.00	1,200.00
Secretario.....	100.00	600.00
Escribiente.....	60.00	360.00
Inspector 1º.....	100.00	600.00
Inspector 2º.....	75.00	450.00
Inspector 3º.....	75.00	450.00
Portero.....	50.00	300.00
Sirviente	25.00	150.00
Sirviente.....	25.00	150.00

PERSONAL DOCENTE

<i>Primer Curso</i>		
Castellano.....	\$ 30.00	180.00
Francés.....	15.00	90.00
Aritmética.....	30.00	180.00
Inglés.....	15.00	90.00
Geografía de Honduras.....	30.00	180.00
Botánica.....	20.00	120.00
Fisiología e Higiene.....	15.00	90.00
<i>Segundo Curso</i>		
Castellano.....	\$ 30.00	180.00
Francés.....	15.00	90.00
Inglés.....	15.00	90.00
Aritmética.....	25.00	150.00
Zoología.....	20.00	120.00
Geometría Plana.....	25.00	150.00
Geografía e Historia de Centro América.....	25.00	150.00
Fisiología e Higiene.....	20.00	120.00
<i>Tercer Curso</i>		
Castellano.....	\$ 30.00	180.00
Francés.....	15.00	90.00
Inglés.....	15.00	90.00
Álgebra.....	25.00	150.00

Van.....\$

<i>Tienen</i>		
Geometría del Espacio.....	\$ 25.00	150.00
Mineralogía y Geología.....	25.00	150.00
Fisiología e Higiene.....	20.00	120.00
Geografía e Historia de Centro América.....	25.00	150.00

<i>Cuarto Curso</i>		
Castellano.....	\$ 30.00	180.00
Francés.....	10.00	60.00
Inglés.....	10.00	60.00
Álgebra.....	25.00	150.00
Geometría.....	20.00	120.00
Contabilidad.....	15.00	90.00
Física.....	25.00	150.00
Química.....	20.00	120.00
Geografía e Historia Universal.....	30.00	180.00
Filosofía.....	30.00	180.00

<i>Quinto Curso</i>		
Castellano.....	\$ 30.00	180.00
Francés.....	10.00	60.00
Inglés.....	10.00	60.00
Trigonometría y Topografía.....	20.00	120.00
Práctica de Contabilidad Mercantil y Fiscal.....	25.00	150.00
Física.....	30.00	180.00
Química Orgánica.....	30.00	180.00
Geografía e Historia Universal.....	30.00	180.00
Filosofía (Lógica Aplicada y Ética).....	35.00	210.00
Cosmografía.....	25.00	150.00

CLASES GENERALES

Moral e Instrucción Cívica.....	\$ 50.00	300.00
Caligrafía y Dibujo.....	64.00	384.00
Trabajos Manuales.....	35.00	210.00
Gimnasia.....	30.00	180.00
Escritorio y Laboratorio	40.00	240.00

\$ 2,250.00 \$ 13,554.00

ESCUELA DE COMERCIO

PERSONAL DOCENTE

<i>Primer Curso.—Sección A.</i>		
Castellano.....	\$ 30.00	180.00
Caligrafía.....	30.00	180.00
Geografía Comercial.....	30.00	180.00
Teneduría de Libros.....	30.00	180.00
Aritmética.....	30.00	180.00
Inglés.....	30.00	180.00
<i>Segundo Curso.—Sección B.</i>		
Castellano.....	30.00	180.00
Caligrafía.....	30.00	180.00
Geografía Comercial.....	30.00	180.00
Teneduría de Libros.....	30.00	180.00
Aritmética.....	30.00	180.00
Inglés.....	30.00	180.00
<i>Primer Curso.—Sección A.</i>		
Castellano.....	30.00	180.00
Inglés.....	30.00	180.00
Aritmética Mercantil.....	30.00	180.00
Teneduría de Libros.....	30.00	180.00
Caligrafía y escritura en máquina.....	30.00	180.00
Álgebra.....	30.00	180.00
<i>Segundo Curso.—Sección B.</i>		
Castellano.....	30.00	180.00
Inglés.....	30.00	180.00
Aritmética Mercantil.....	30.00	180.00
Teneduría de Libros.....	30.00	180.00
Caligrafía y escritura en máquina.....	30.00	180.00
Álgebra.....	30.00	180.00

Van.....\$

Tienen...
Tercer Curso

Tratados Comerciales...	30.00	180.00
Práctica de Contabilidad	30.00	180.00
Conocimiento práctico y aforo de mercaderías...	30.00	180.00
Inglés	30.00	180.00
Derecho Comercial...	30.00	180.00
Economía Política y Estadística...	30.00	180.00
Total	\$ 900.00	\$ 5.400.00

Los pagos se harán por la Caja Nacional, de conformidad con las nóminas que presentará el Director con el Vº Bº del Ministerio de Instrucción Pública debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las faltas de asistencia sin motivo justo en que incurran los profesores y demás empleados de ambos establecimientos. Se harán las imputaciones del Instituto Nacional a la Partida 5ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General; y la de la Escuela de Comercio, a la Partida 1ª, Capítulo V, del Ramo y Presupuesto indicado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Federic

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1923

El Presidente

ACUERDA:

El siguiente presupuesto para la Escuela Normal de Varones de esta capital, por el 2º semestre del presente año económico, a contar del 1º de febrero pasado al 31 de julio próximo.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

	Al mes	En 6 meses
Director	\$ 300.00	\$ 1.800.00
Secretario	90.00	540.00
Escribiente	40.00	240.00
Inspector 1º	90.00	540.00
Inspector 2º	80.00	480.00
Inspector 3º	75.00	450.00
Inspector 4º	75.00	450.00
Encargado del Gabinete de Física	40.00	240.00
Médico	100.00	600.00
Ecónoma	35.00	210.00
Ama de Llaves	35.00	210.00
Portero	30.00	180.00
Enfermera	30.00	180.00
Barbero	25.00	150.00
Carpintero	90.00	540.00
Oficial de carpintería	50.00	300.00
Cinco sirvientes según distribución del Director	125.00	750.00
Cinco cocineras según distribución del Director	75.00	450.00
PERSONAL DOCENTE		
Castellano, 1er. curso, Sección A	35.00	210.00
Castellano, 1er. curso, Sección B	35.00	210.00
Castellano, 2º curso, Sección A	35.00	210.00
Castellano, 2º curso, Sección B	35.00	210.00
Castellano, 3er. curso	25.00	150.00
Castellano, 4º curso	25.00	150.00
Inglés, 1er. curso, Sección A	25.00	150.00
Inglés, 1er. curso, Sección B	25.00	150.00
Inglés, 2º curso, Sección A	25.00	150.00
Inglés, 2º curso, Sección B	25.00	150.00
Inglés, 3er. curso	25.00	150.00
Aritmética, 1er. curso, Sección A	35.00	210.00
Aritmética, 1er. curso, Sección B	35.00	210.00

Van.....\$

Tienen...

Algebra, Sección A	25.00	150.00
Algebra, Sección B	25.00	150.00
Geometría	25.00	150.00
Geografía e Historia, 1er. curso, Sección A	30.00	180.00
Geografía e Historia, 1er. curso, Sección B	30.00	180.00
Geografía e Historia, 2º curso, Sección A	30.00	180.00
Geografía e Historia, 2º curso, Sección B	30.00	180.00
Geografía e Historia, 3er. curso	30.00	180.00
Geografía e Historia, 4º curso	30.00	180.00
Pedagogía, 1er. curso, Sección A	25.00	150.00
Pedagogía, 1er. curso, Sección B	25.00	150.00
Pedagogía, 2º curso, Sección A	25.00	150.00
Pedagogía, 2º curso, Sección B	25.00	150.00
Pedagogía 3er curso	25.00	150.00
Pedagogía, 4º curso	25.00	150.00
Práctica Escolar	70.00	420.00
Botánica, 2º curso, Sección A	25.00	150.00
Botánica, 2º curso, Sección B	25.00	150.00
Zoología	25.00	150.00
Mineralogía	20.00	120.00
Fisiología e Higiene	25.00	150.00
Higiene Escolar	25.00	150.00
Física	35.00	210.00
Química	35.00	210.00
Agricultura, 2º curso, Sección A	20.00	120.00
Agricultura, 2º curso, Sección B	20.00	120.00
Agricultura, 3er. curso	20.00	120.00
Agricultura Práctica	30.00	180.00
Instrucción Cívica, (4 cursos)	46.00	276.00
Caligrafía, Sección A	20.00	120.00
Caligrafía, Sección B	20.00	120.00
Dibujo, (6 cursos)	96.00	576.00
Trabajo Manual, 1er. curso, (2 Secciones)	30.00	180.00
Trabajo Manual, 2º curso, (2 Secciones)	30.00	180.00
Moral y Urbanidad, Sección A	20.00	120.00
Moral y Urbanidad, Sección B	20.00	120.00
Solfeo y Cantos, (6 cursos)	60.00	360.00
Música Instrumental	40.00	240.00
Gimnasia, (4 cursos)	30.00	180.00
Gimnasia, (2 cursos)	15.00	90.00
Juegos Escolares, (6 cursos)	37.50	225.00
Ayudante de Música Instrumental	20.00	120.00
Organización y Enseñanza de Boy Scout	100.00	600.00
Profesor de 1er. grado	75.00	450.00
Profesor de 2º grado	75.00	450.00
Profesor de 3er. grado	75.00	450.00
Profesor de 4º grado	75.00	450.00
Profesor de 5º grado	75.00	450.00
GASTOS		
Para ayudar a la alimentación del personal de servicio	50.00	300.00
Para útiles de escritorio de las oficinas	15.00	90.00
Para útiles de Trabajo Manual de los bequistas	30.00	180.00
Para útiles de Exper. agrícola	10.00	60.00
Para publicación del Boletín que se pagará al Director	60.00	360.00
Para alujer de los edificios	900.00	5.400.00
Para gastos de aseo y desinfección	12.00	72.00
Para gastos extraordinarios	130.00	600.00
Total	\$ 4.686.00	\$ 28.119.00

Los pagos se harán por la Caja Nacional, al Tesorero de las Escuelas Normales de esta capital, mediante las nóminas que remitirá el Director del establecimiento, las cuales serán autorizadas con el Vº Bº del Ministerio de Instrucción Pública, y se harán en ellas las res-

pectivas deducciones por las faltas de asistencia en que incurran los profesores y demás empleados del establecimiento durante el mes.

La imputación se hará a la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico G. Canales.

JUSTICIA

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Secretario de la Corte 2ª de Apelaciones, la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco para servicio del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Valle. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Múñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 29.25) veintinueve pesos veinticinco centavos, valor de las leyes que se indican a continuación, suministradas por el Director General de Rentas a la Secretaria de Gobernación y Justicia, para servicio de la Corte 1ª de Apelaciones y Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, así:

1 Ejemplar del Código Civil de 1906	\$ 4.00
1 Ejemplar del Código Penal de 1906	1.25
1 Ejemplar del Código Militar de Comercio y Reformas	2.00
1 Ejemplar del Código de Minería y Reformas	4.00
1 Ejemplar del Código de Procedimientos de 1906	1.50
1 Ejemplar de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales	1.25
1 Ejemplar de la Ley de Policía Municipal	1.00
1 de Extranjería	0.25
1 de Inmigración	0.25
1 de Contrabando y Defraudaciones Fiscales y sus Reformas	0.50
1 Ejemplar de Tabacos y Agricultura	0.50
1 Ejemplar de Hacienda Adición de 1922	4.00
1 Ejemplar de Papel Sellado y Timbres	0.25
2 Ejemplares de la ley Reglamentaria de Presidios	0.50

Van.....\$

Vienen..	\$	
1 Ejemplar de la Ley Agraria..	0.50	
1 .. de Ordenanza Militar.....	1.00	
Suma.....	\$ 29.25	

El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al licenciado don Federico J. Flores, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde por sus dietas como Magistrado Integrante de la Corte de Apelaciones de Santa Barbara en el mes de agosto anterior.—El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro la suma de... (\$ 8.00) ocho pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Ramón J. Funes, la suma de... (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo que con fecha primero del presente mes le concedió el Juzgado de Letras de la Sección de Amapala, para separarse de Receptor del mismo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al bachiller don Horacio Moya Posas, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que con fecha 30 de agosto anterior le concedió la Corte 1ª de Apelaciones, para separarse del cargo de Receptor de la misma. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al abogado Antonio M. Rosa, la suma de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que con fecha 12 de abril del corriente año le concedió la Corte Suprema de Justicia, para separarse del cargo de Juez de Letras del departamento de Ocotepeque. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Pío Borjas M., la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que con fecha 19 de los corrientes le concedió la Corte Suprema de Justicia, para separarse del cargo de escribiente archivero de la misma. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a las personas que a continuación se expresan, la suma de (\$ 116.66) ciento diez y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que les corresponde por sus dietas como Magistrados Integrantes de la Corte Suprema de Justicia, en el mes de agosto anterior.

Licenciado José María Casco, 1 dieta \$ 16.66
Leandro alladres, 5 dietas 53.34

Buenaventura Zepeda, 1 dieta.....	16.66
Suma.....	\$ 116.66

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al licenciado Alberto Mendoza, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que con fecha 31 de agosto anterior le concedió la Corte Suprema de Justicia, para separarse del puesto de Fiscal del Juzgado de Letras de la Sección de Tela. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al licenciado don Antonio Gómez Romero, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo que le fue concedido por la Corte Suprema de Justicia, con fecha 24 de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1924.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al bachiller don Raúl R. Cueva, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que con fecha 1º de los corrientes le concedió el Juzgado 2º de Letras de lo Civil, para separarse del cargo de Secretario del mismo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al licenciado don Ramón Larios, la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que con fecha 27 de junio anterior le concedió la Corte Suprema de Justicia, para separarse del cargo de Fiscal de los juzgados de Letras del departamento de Copán. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Juez de Letras de la Sección de Yucarán, departamento de El Paraíso, la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, valor que invertirá en pagar los alquileres de la casa que ocupan las oficinas de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Juez de Letras del departamento de Santa Bárbara, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Inocente Alvarenga la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que con fecha 30 de agosto anterior le fue concedida por la Corte Suprema de Justicia, para separarse del cargo de Fiscal del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Amapala. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

mento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Br. Jesús Bueso la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, valor que le corresponde por un mes de licencia con goce de sueldo, que con fecha 27 de septiembre anterior le fue concedido por la Corte Suprema de Justicia, para separarse del cargo de Receptor de la misma. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Bravo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingal; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30-3

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites: al Norte, terreno de doña María Guirrt de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros condueños; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espíritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.

30-30

SALVADOR R. ORELLANA.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga co-

nocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESÚS BUESO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESÚS BUESO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el tres de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

JESÚS BUESO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

JESÚS BUESO, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes